



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito Agustín Díaz Lastra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 8 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y en apego al Código de Conducta Institucional de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, acepto y me allano a cumplir el compromiso de confidencialidad de la información a la que tendré acceso en el ejercicio de mis funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETO.- El suscrito Agustín Díaz Lastra me obligo a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter me sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa tenga conocimiento, en el desempeño de mis funciones como Comisionado Presidente

SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - En cumplimiento de la obligación de reserva, me comprometo a:

1. Utilizar la información a la que tenga acceso exclusivamente para llevar a cabo las atribuciones, facultades y funciones que me son encomendadas en la Ley de Hidrocarburos y su reglamento, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su reglamento, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como cualesquiera otras a las que en virtud de disposición legal, reglamentaria o normativa, me encuentre obligado y facultado de manera legítima y legal, o bien, en cumplimiento a las instrucciones que me sean ordenadas por los servidores públicos facultados para ello; evitar utilizar dicha información con cualquier otro fin ilegal, ilícito o comercial, y utilizar todos los medios a mi alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad al respecto.

2. No reproducir, modificar, hacer pública o divulgar, ni proporcionar a terceros la información a la que he tenido acceso sin previa autorización escrita y expresa del(los) servidor(es) público(s) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con facultades suficientes para ello, salvo en los casos en los que la información tenga carácter público o me encuentre facultado u obligado a proporcionarla conforme a la normativa aplicable.

TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD. - En caso de incumplimiento a cualquier disposición contenida en el presente instrumento, el suscrito será responsable (civil, penal o administrativamente) por los daños y perjuicios ocasionados por dicha conducta.

Asimismo, declaro conocer que, en caso de incumplimiento a cualquier disposición contenida en el presente instrumento, el suscrito será acreedor a las medidas correctivas que determine la Comisión Nacional de Hidrocarburos a través del Comité de Ética, sin perjuicio de las sanciones a las que estaré sujeto de conformidad con la normativa que rige el servicio público, en términos del Título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.- El suscrito tomo conocimiento y me allano a que la Comisión Nacional de Hidrocarburos o cualquier autoridad competente, en supervisión al cumplimiento del presente instrumento, me solicite cualquier información respecto a la obligación de confidencialidad establecida en el mismo y las medidas adoptadas, y me obligo a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea notificado de los citados requerimientos.

QUINTA: VIGENCIA. - El presente documento es válido a partir de su firma, y su obligación de confidencialidad y reserva estará vigente hasta en tanto la información a la que haya tenido acceso, sea de carácter público conforme a las disposiciones aplicables.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente documento, se firma en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de Octubre de 2022.